

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Agosto)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones Provinciales cumplan el precepto contenido en el art. 120 de su vigente ley Orgánica, respecto a la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo a la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado o pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas a cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el art. 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso o aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente a lo establecido en el art. 38 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento, y aprobación por Real decreto expedido

por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan a su vez a las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1913.—Alba. — Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 13 de Agosto)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Uno. Sr.: Visto el expediente suscitado en este Ministerio e incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho a practicar la castración, y que sólo en los casos en que a éstos no les sea

posible o no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos; el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdennan su ejercicio no desdennan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza, y que se practique la operación con la mayor urgencia posible;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran a los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de animales en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas a los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurrirán en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados a la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente a los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1913.—Ruiz Giménez. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

##### CIRCULAR

Las actuales circunstancias sanita-

rias, y más especialmente las que con relación a la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Slavonia, Hungría Meridional, Bulgaria y Rumania hacen referencial las Círculares de este Centro de 22 de Noviembre de 1912, 9, 18, 27 y 30 de Julio último y 7 de Agosto actual, inducen a que sean recordadas para su fiel cumplimiento las disposiciones que preceptúan que en los puertos dotados sólo de Médico habilitado para el servicio general de Sanidad marítima no sean admitidos los barcos procedentes de países de que se haya dado conocimiento por esta Inspección general de la existencia en alguna de sus localidades de casos de cólera, sino que sean despedidos por dichos Médicos habilitados a puerto con Estación sanitaria dotada de aparatos propios para la debida desinfección, correspondiendo a estas Estaciones la admisión a libre plática, si procediere, de aquellos barcos, los que después de ella podrán dirigirse a los puertos de su destino, debiéndose esta disposición comunicar por los Directores de las Estaciones sanitarias a los Médicos habilitados de los puertos de su circunscripción a los efectos de la orden telegráfica de 1.º de Agosto actual, y a fin de procurar el debido cumplimiento de esta orden, dichos Directores remitirán a este Centro, por ahora quincenalmente, y más tarde en el período que se disponga, un estado que con referencia a cada una de las órdenes que deben comunicar determine los puertos habilitados a que to hayan sido y las instrucciones que con relación a las mismas se les haya transmitido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. (Gaceta del 15 de Agosto.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2440

#### MINAS

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Esteban

Martorell Roig, vecino de Febró, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.004, pidiendo el registro de treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «Rosita», sita en término de Vimodí, distrito municipal de Vimodí y paraje llamado Corral Gros, tierras que fueron de viuda de Salvador Caballé, de Vilanova de Prades; lindante al Norte con monte de Valclara y Prades, al Sur con los de Poblet y camino, al Oeste con tierras de Ramón Lladó y al Este con las de José Balloret.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una galería que mide unos 20 metros de longitud. De dicho punto al Este se medirán 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur a 600 metros la 2.ª; de ésta en dirección Oeste a 500 metros la 3.ª; de ésta en dirección Norte a 600 metros la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 14 de Agosto de 1913.— Pascual Testor.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2441

**INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Circular**

En cumplimiento de la circular de la Dirección general, publicada en el *Boletín oficial* del Ministerio el 8 de Agosto actual, se ordena a los señores Alcaldes de las poblaciones cuyos locales Escuelas no reúnan las debidas condiciones, realicen en ellos las obras necesarias al objeto de que funcionen en el nuevo curso sin inconveniente alguno, tanto por lo que se refiere a su capacidad, como por lo que afecta a la ventilación e iluminación.

Los retretes y lavabos unidos a las salas de clases deben quedar convenientemente aisladas, dándoles ventilación independiente, y, a ser posible, entrada distinta.

En caso de que por escasez de agua no puedan instalarse los llamados inodoros, a lo menos, deben colocarse sifones, cuidando con esmero de su limpieza y de que nunca falte el agua necesaria.

Todas las dependencias y salas de clase de las Escuelas deben ser blanqueadas y desinfectadas antes de empezar el nuevo curso.

Para realizar esas reformas los señores Alcaldes Presidentes de la Junta local se pondrán de acuerdo con los Sres. Vocales Inspectores de Sanidad y Sres. Maestros respectivos.

Conforme a las instrucciones de la referida circular, se dará cuenta a la Superioridad de todos aquellos Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros que por morosidad y abandono de sus deberes se nieguen a cumplir lo preceptado.

Tarragona 12 de Agosto de 1913.— El Gobernador civil, Pascual Testor.— El Inspector Jefe interino, José Piñol.

Núm. 2442

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA**

**Anuncio**

En el día 19 del mes actual se procederá por el personal de este distrito a rectificar la demarcación de la concesión «María Concepción», (núm. 888), del término de Pradell, por renuncia de pertenencias de la misma, hecha por su propietario la Sociedad «José Sust y C.ª»

Si la operación no pudiera tener lugar en el día señalado o dentro de los ocho siguientes, sería anunciada de nuevo.

Lérida 12 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

**Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de REUS durante el mes de Abril de 1913.**

Día 4.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la anterior y se entera al Consistorio del extracto de los *Boletines oficiales* recibidos. Pasa a la Comisión de Hacienda una instancia de don Pablo Bartolí Barberá, pidiendo el traspaso de parte de su crédito a favor de D. José Más Llavería. Léese una comunicación de D. Rufino Sánchez, participando haber abierto una escuela militar de las de R. O. C. de 27 de Septiembre último, y ofreciendo admitir en la misma a cuatro alumnos pobres, y el Ayuntamiento a indicación de la presidencia propone a Isidro Via Sampsó, Alfredo Ferrer Riñón, José Trillas Sardá y Francisco Ballie Mestres, dando un voto de gracias a dicho Sr. Sánchez por admitir más alumnos de los que dicha Real orden circular expresa. Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo la concesión de obras en los edificios de propiedad a los señores siguientes: a D. Gabriel Ferrater, para levantar un muro en la calle de los Jardines, núm. 6; a D. Emilio Balañá, para añadir un piso en la casa, núm. 38, del arrabal alto de Jesús; a D. Juan Coch Sugrañes, para abrir una puerta en la casa, número 2, de la calle de San Lorenzo, y a D. Pedro Martorell, para cercar de espino una propiedad rústica en la partida Roureda, lindante con la «Dresereta». De la propia Comisión se aprueba otro dictamen proponiendo una prórroga en la concesión de media pluma de agua a D. José Capdevila Molas, para sus almacenes de propiedad de D.ª Gertrudis Borrás, en la calle de Aleixar, y una proposición para adquirir un lubricador automático para la bomba de Maspujola. De la de Hacienda se aprueban: un dictamen proponiendo la aprobación del reparto de guardería rural y otro sobre el traspaso de una sepultura a favor de D. Daniel Montané Rabassa. De la de Beneficencia, para la compra de dos máquinas para el lavado y desinfección de ropas en el Hospital Civil y Casa de Caridad. Se acuerda instruir expediente de obra ruinosa a la casa, núm. 4, de la calle de San Antonio, denunciada por el Sr. Arquitecto Municipal. Se aprueba la distribución de fondos para el mes. Por sorteo supletorio quedan elegidos para completar la Junta Municipal D. José Giner García, D. Juan Sans Bages y D. Pedro Mestres Martí. Se aprueban una liquidación de la construcción de una pared en la calle Alta de San Pedro y Rambla de Miró, por D. Fernando Ardevol y las de particulares.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y el Consistorio queda ente-

rado de una circular de la Diputación provincial referente a los socorros a que tienen derecho los mozos en observación del actual reemplazo. Se aprueba un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo autorizar a D.ª Dolores Salvat Rabascall para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 37, de la Rambla de Miró. De la de Instrucción pública se aprueban: uno proponiendo contribuir con 100 pesetas cada uno a la erección de los monumentos a Mosen Jacinto Verdagoer y D. Marcelino Menéndez y Pelayo; otro con 60 pesetas anuales para la copia del natural a la Escuela de Artes y Oficios; y otro concediendo una gratificación a José Folch Padrol, portero de dicha Escuela. De la de Gobierno se aprueba otro nombrando guarda del Cementerio general a José Auqué Sanahuja. Se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Febrero para ser publicados en el *Boletín oficial*. Queda enterado el Consistorio del estado comparativo del movimiento de reses y recaudación en el Matadero, entre el mes de Marzo de este año, con el de 1912. Se aprueban las cuentas de particulares, y se concede una subvención de 250 pesetas para la fiesta de la aviación.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del extracto de los *Boletines oficiales*. Pasa a informe de las Comisiones respectivas: una instancia de D. José Gispert Clavaguera, solicitando la plaza de sepulturero; de D. Francisco Ferrer Folch, solicitando lo propio como albañil del Cementerio; de D. Ramón Grau Llauredó y D. Juan Ganigué Serra, Maestros de sección, solicitando casa-habitación ó una indemnización, equivalente; de D. Miguel Martí Ferratges y otros vendedores de pescado fresco, solicitando que el Ayuntamiento se encargue de cobrar directamente el impuesto sobre puestos públicos en la Pescadería, y de D. Antonio Calbó Daroca, Contador interino, solicitando se le reconozcan todos los derechos, según el Reglamento, puesto que ha obtenido el título de aptitud para tal cargo. Queda enterado el Consistorio de una comunicación de la Alcaldía de que ha nombrado Alcalde del barrio 4.º a D. Ramón Martínez Escoda, y de otra sobre nombramiento del Sr. Presidente de gobierno para asistir al juicio de revisión de mozos ante la Comisión mixta. Se aprueba otra proponiendo se amplíe la relación de alumnos gratuitos, a petición del señor Director, de la Academia militar «Prim». De la Comisión de Fomento se aprueban los siguientes dictámenes proponiendo la concesión de los siguientes permisos: a D. José Pons Domingo, para convertir en balcones tres ventanillas de las casas números 19 y 21 de la calle Closa de Torroja; a D. Isidro Colóm Soler, para pintar la fachada de la casa núm. 11 de la Travesía de Sardá; a D. Buenaventura Gené Fort, para reedificar la casa núm. 31 de la calle de Santa Ana y 1 de la calle de la Selva, unificándola con la del número 29 de la primera de dichas calles, y a D. Miguel Oliva Boada, para elevar un piso en la casa sin número del paseo de Sunyer. Se aprueba un dictamen de la propia Comisión referente a unas obras realizadas en la casa número 20 de la calle de San Esteban, y quedan sobre la mesa otro proponiendo una prórroga para el derribo de la fábrica de los Sres. Bertrán Blanch y aceptando el ofrecimiento de terrenos en compensación de dicha prórroga, y otro declarando no poder acceder a la petición de D.ª Victorina Sedó, respecto a una calle que supone vendida indebidamente por los herma-

nos Bertrán. Se aprueban las cuentas del Hospital Civil y Casa de Caridad del mes de Marzo y las de Caridad a una invitación del Sr. Comandante Militar, se acuerda asistir, los Concejales que lo deseen, al acto de la jura de Banderas. Pasa a la Comisión de Instrucción pública una moción de Sr. Recasens, referente a la ampliación de las Escuelas graduadas. Dirigir un telegrama al Jefe del Gobierno protestando del atentado personal en la persona de S. M. el Rey.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del extracto de los *Boletines oficiales*. Léese tres comunicaciones denunciando como ruinosas el mediuvel de la casa núm. 33 y las fachadas de las casas números 35 y 37 del Arrabal de San Pedro, acordándose instruir los oportunos expedientes. Pasa a Fomento una instancia de D. Joaquín de Dalman, pidiendo se le deje construir por su cuenta, abonándosele el tipo del presupuesto, las fachadas de la almazara y almacén de la calle de San Casimiro que deben retroceder a la línea oficial. Se aprueban: un dictamen de la Comisión de Fomento respecto al empedrado de la calle de las Galanas, y de la de Hacienda, otro reconociendo al Contador interino D. Antonio Calbó y Daroca los derechos y emolumentos de efectivo; otro proponiendo el nombramiento de sepulturero a favor de José Gispert Clavaguera; otro autorizando el traspaso de 5.000 pesetas hecha por don Pablo Bartolí a favor de D. José Más Llavería, y otro abonando a D. Salvador Folch 147.50 pesetas, por daño ocasionado a un ciego por un carro que prestaba servicio al Agente ejecutivo. Se aprueban las cuentas de particulares.

Día 30.—Ordinaria de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del extracto de los *Boletines oficiales*. Se aprueba un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo solicitar del Ministerio del ramo la ampliación de las actuales Escuelas graduadas y otras mejoras en la enseñanza primaria, y por terminar este día el plazo para solicitarlo, anticiparlo por telégrafo. Se acuerda quede ocho días más sobre la mesa el dictamen de Fomento referente a unos terrenos destinados a calle, vendidos por el Ayuntamiento a los Sres. Bertrán hermanos. Finalmente, se aprueban las cuentas de particulares presentadas.

Reus 14 de Julio de 1913.—El Secretario, José Kies.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el día de la fecha.

Reus 18 de Julio de 1913.—El Secretario, José Kies.

Núm. 2443

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. Joaquín de Dalmau y Cabestany en súplica de que sea sustituida la línea de chaffan señalada entre las de las fachadas de las calles de la Selva y San Casimiro por medio de una curva de acordonamiento, esta Alcaldía ha acordado publicarlo, a fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en el cual estarán de manifiesto el expediente y planos de referencia.

Reus 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Manuel Sardá.